

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2005**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiuno de enero de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, , con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, y DON REINER CORTES VALCARCE

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE NOVIEMBRE Y 3 DE DICIEMBRE DE 2004.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 24 de noviembre y 3 de diciembre de 2004, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.**

#### **2.1.- T.A.U. 90 instada por “Edificaciones y Obras Merayo S.L.” y “Proinbierzo S.L.”.**

Visto el expediente instruido a instancia de “Edificaciones y Obras Merayo S.L.” y “Proinbierzo SL.”, sobre propuesta de altura reguladora

referente a fincas sitas en Avda. de Portugal–Avda. La Cemba, Calle Obispo Osmundo y Calle Los Almendros.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 90, formulada por “Edificaciones y Obras Merayo S.L.” y “Proinbierzo SL.”, según escritura formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 01 de diciembre de 2004, bajo el número 3.527 de su protocolo, referente a fincas sitas Avda. de Portugal–Avda. La Cemba, Calle Obispo Osmundo y Calle Los Almendros, y por consiguiente.

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita en el expositivo III de la escritura de 01 de diciembre de 2004 formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo bajo el número 3.527 de su protocolo, con las siguientes superficies: La casa 72 m<sup>2</sup>. por planta, y el terreno en el que se ubica 276,77 m<sup>2</sup>., para su destino a viario y espacio libre.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas que se indican en la referida escritura, en la Calle Obispo Osmundo y Calle Los Almendros, que se localizará en la parte y condiciones previstas en el planeamiento.

### **3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**3.1.- DON JUAN MANUEL LOPEZ ZAMORA** solicita licencia ambiental para un taller de carpintería de madera, con emplazamiento en Avda. de la Cemba nº 150.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  1. Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-
  2. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas. Previo a la apertura, aportará certificado de medición acústica.
  3. No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.

**3.2.- COMUNIDAD DE BIENES MORIARTY** solicita licencia ambiental para un café bar emplazado en Calle Carnicerías nº 17.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

No se presentan.

#### **5º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**5.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**5.1.1.- PIRSA O GROVE S.A.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 64 viviendas, con emplazamiento en la Parcela D-06.2 en el Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Pirsas o Grove S.A. licencia de obras para la construcción de un edificio de 64 viviendas (32 viviendas por portal), compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 79 plazas, trasteros en número de 64, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, y locales comerciales.

- Planta altas primera a octava, destinadas a viviendas, a razón de ocho viviendas por planta (4 viviendas por portal).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 de diciembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Las plazas de garaje que le faltan para dar cumplimiento a dotación de aparcamiento se ejecutarán en la Parcela D-06.3
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución,

con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 67.900,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela D-06.2 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 6246701.

**5.1.2.- INMOBILIARIA PRADO CARBAJO S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 53 viviendas en la parcela D.03.1 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia a Inmobiliaria Prado Carbajo S.L. para la ejecución de la siguiente obra en la parcela D.03.1 del Sector S-3 (La Rosaleda):

Edificio de 53 viviendas que se articula en dos plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela, y a partir de ahí el Bloque 1 (portal 1) que ocupa parte de la parcela, concretamente en la fachada al vial R-2, generando

en el centro de la parcela, en planta baja, un espacio privado, donde también se plantea el acceso al garaje, componiéndose tal edificación de:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 65 plazas, trasteros en número de 47, y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 63 plazas, trasteros en número de 38, y cuartos de instalaciones.

Planta baja destinada a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, y locales comerciales.

Plantas altas primera a décima, destinadas a viviendas, a razón de 5 viviendas por planta.

Planta alta undécima destinada a 3 viviendas retranqueadas mediante terrazas.

Planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones.

La descrita edificación comprende los elementos independientes número uno y dos y el derecho de profundización (o de construir bajo el suelo) del elemento independiente número tres, todos ellos del Conjunto Inmobiliario constituido en la escritura autorizada por el Notario D. Rogelio Pacios Yáñez el día 28 de diciembre de 2004, bajo el Nº 3.752 de su protocolo. No queda comprendida en la misma el resto del elemento independiente número tres (Bloque 2, portales 2 y 3), es decir, el derecho de vuelo sobre su superficie, pendiente de licencia de obras, que se compondrá de 32 viviendas y una edificabilidad de 3.991,50 m<sup>2</sup> según el Proyecto Básico presentado (hasta un máximo de 4.007,20 m<sup>2</sup> según la ficha del Plan Parcial), que se computará en la forma señalada en el Art. 5.3.4 N.U. del Plan Parcial del Sector S-3 (B.O.P. 21 marzo 2002), es decir, es distinto a la superficie construida.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 10 de noviembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 127.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.



- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6445702.

**5.1.3.- PROMOCIONES ARPE PASCUAL S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 24 viviendas en 2 bloques, con emplazamiento en Avda. de la Martina y Calle Badajoz.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Promociones Arpe Pascual S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 24 viviendas, en dos bloques independientes a partir de la planta baja (uno con fachada a la Avda. de la Martina y otro con fachada a la C/ Badajoz) y conectados a través de las plantas de sótano y planta baja, que ocupan la totalidad de la parcela, compuesto de:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 28 plazas, trasteros en número de 6 y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 26 plazas, trasteros en número de 6 y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a tres portales (1 a la Avda. de la Martina y 2 a la calle Badajoz) con cuartos de instalaciones, acceso al garaje y locales comerciales.

El bloque 1 (fachada a la Avda. de la Martina) tiene cuatro plantas altas, destinadas a 12 viviendas, a razón de tres viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 12, y cuartos de instalaciones.

El bloque 2 (fachada a la calle Badajoz) tiene tres plantas altas, destinadas a 12 viviendas, a razón de cuatro viviendas por planta (2 viviendas en cada escalera), y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 12 (6 en cada escalera), y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de noviembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior corresponde a la otorgada por los Servicios Técnicos Municipales el 29 de marzo de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial Avda. de la Martina, que está urbanizada, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización de la Calle Badajoz, desde el entronque con la Avda. de Pontevedra hasta el final del edificio objeto de esta licencia, de acuerdo con las condiciones y características que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización en lo que se refiere a la Calle Badajoz, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 55.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como para responder de la conservación en el estado en que está la Avda. de la Martina y de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación en ambas vías, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones, en lo que al Bloque

2 se refiere (fachada a la calle Badajoz), hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización de dicha calle Badajoz, y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para la parte del edificio e instalaciones correspondientes al Bloque 2 (fachada a la calle Badajoz).

- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 879,55 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela resultante de la agrupación de la parcela registral 14.910 (Tomo 856, Libro 135, Folio 39) y la parcela registral 25.184 (Tomo 1976, Libro 349, Folio 120), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5933426 y 27.

**5.1.4.- DOÑA JULIA DIEZ CAMPOS** solicita licencia de obra para la reforma de vivienda unifamiliar emplazada en Calle Las Eras nº 71 (Columbrianos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Doña Julia Díez Campos licencia de obra para la reforma de vivienda unifamiliar, quedando la misma compuesta de planta baja (92,00 m<sup>2</sup> construidos), planta primera alta (92,00 m<sup>2</sup> construidos) y planta bajo cubierta (92,00 m<sup>2</sup> construidos)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5868601.

**5.1.5.- PROMOCIONES FEBEAL S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas en Avda. de la Martina esquina Calle San José.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Promociones Febeal S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinado a 9 bodegas y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal y local.
- Plantas altas primera a tercera, destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta (total 6).
- Planta alta cuarta, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 4.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de diciembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 19.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5834413 y 14.

**5.1.6.- LUIS FERNÁNDEZ MATACHANA S.A.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 6 viviendas en la Calle Ramón y Cajal.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Luis Fernández Matachana S.A. licencia de obras para la construcción de un edificio de 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 6 plazas, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje y local comercial, con entreplanta sobre el portal, con cuartos de instalaciones, y dos entreplantas, vinculadas al local de la planta baja, una de 85,00 m<sup>2</sup> y otra de 35,00 m<sup>2</sup> (ésta sobre la rampa de acceso al garaje)
- Tres plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de dos viviendas por planta.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de seis, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de noviembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados



anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 13.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7137510 y 12.

**5.1.8.- CLINICA PONFERRADA S.A.** presenta proyecto de acondicionamiento urbanístico de Clínica Ponferrada, sita en el PIB.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia a Clínica

Ponferrada S.A. para el acondicionamiento urbanístico; sometiendo la licencia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la autorización, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la autorización, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la autorización, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 12.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

**5.1.9.- GESOBIER C.B.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 59 viviendas, desarrollado en bloques, con emplazamiento en Camino del Francés (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Gesobier C.B. licencia de obras para la construcción de un edificio de 59 viviendas, desarrollado en los Bloques 2, 3, 4 y 5, unidos entre sí, que se componen de:

Bloque 2:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 20 plazas, trasteros en número de 30, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones, y viviendas en número de 6.

Planta alta primera, destinada a 6 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 6 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 17, tendederos y cuartos de instalaciones.

Bloque 3:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 24 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones, y viviendas en número de 8.

Planta alta primera, destinada a 8 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 8 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 11, tendedero y cuartos de instalaciones

Bloques 4 y 5:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 15 plazas, trasteros en número de 34 (14 en el Bloque 4 y 20 en el Bloque 5), y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a dos portales con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y viviendas en número de 5 (2 en el Bloque 4 y 3 en el Bloque 5).

Planta alta primera, destinada a viviendas, en número de 6 (3 en el Bloque 4 y 3 en el Bloque 5).

Planta alta segunda, destinada a viviendas, en número de 6 (3 en el Bloque 4 y 3 en el Bloque 5).

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros en número de 11 (5 en el Bloque 4 y 6 en el Bloque 5).

El Bloque 1 no queda comprendido en la licencia.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de julio y 27 de julio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada por los Servicios Técnicos Municipales en octubre de 2003, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno

a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto visado el 23 de diciembre de 2004 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 97.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación o devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5548701, 02 y 03.

**5.1.10.- GARBAPROM S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 86 viviendas, locales comerciales y garajes en Calle La Cemba-Calle Pontevedra.

Conocida la solicitud, y visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obras para la construcción de un edificio de 47 viviendas, compuesto de dos bloques independientes desde la cota cero, conectados a través de la planta de sótano. El conjunto se compone de planta de sótano –que ocupa la totalidad de la parcela-, y a partir de ahí se divide en dos bloques, uno con fachada a la Avda. de Pontevedra, con 4 plantas sobre rasante (escalera 1, E-1 y escalera 2, E-2) y otro con fachada a la Avda. de la Cemba, con cinco plantas sobre rasante (escalera 7, E-7).

La planta de sótano se destina a garaje, con 85 plazas, trasteros en número de 4 en la escalera E-1, 24 en la escalera E-2 y 30 en la escalera E-7, con cuartos de instalaciones.

El bloque de la Avda. de Pontevedra se desarrolla, en la escalera 1 (E-1), en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 3 viviendas, y en tres plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 por planta (total 12 viviendas en E-1); y en la escalera 2 (E-2), en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 4 viviendas, y en tres plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta en las plantas altas primera y segunda, y 3 viviendas en la planta alta tercera (total 15 viviendas en E-2).

El bloque de la Avda. de la Cemba se desarrolla en la escalera 7 (E-7), destinando la planta baja a portal, con cuartos de instalaciones, y local comercial; y las cuatro plantas altas a viviendas, a razón de 6 viviendas por planta en las plantas altas primera y segunda, y 4 viviendas por planta en las plantas altas tercera y cuarta (total 20 viviendas en E-7).

Esta autorización queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 de noviembre y 15 de diciembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con la

siguiente prescripción: el fondo máximo edificable en plantas por encima de la baja no puede superar los doce metros, por ello las chimeneas de ventilación de los garajes, que figuran en el plano número 12, deben ubicarse sin sobrepasar dicho fondo máximo edificable.

- La alineación exterior será la señalada por los Servicios Técnicos Municipales el 15 de junio de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
  - Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
  - Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
  - La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
  - Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
  - Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
  - Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición de los viales Avda. de Pontevedra y Avda. de la Cemba de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, condiciones que en todo lo relativo a la Calle

Granada se tendrán por no puestas, al denegarse la licencia en cuanto a las escaleras E-3, E-4, E-5 y E-6, al no garantizarse la efectiva y real ejecución de la urbanización de dicha calle. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 30.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización de los indicados viales y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a los mismos y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Denegar la licencia respecto de las escaleras 3, 4, 5 y 6, es decir, el bloque de la Calle Granada, dado que, respecto de la misma, la parcela no tiene la condición de solar, y aunque el promotor del expediente acompaña un proyecto de urbanización, como anexo, sin embargo no programa de forma conjunta y coordinada la ejecución de la urbanización y de las construcciones que se solicitan (Artº. 214.a Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), y, sobre todo, no queda garantizada de forma real y efectiva la ejecución de la urbanización de este vial, al no haberse efectuado la cesión de los terrenos necesarios para ello. Además, no se compromete a) a ejecutar simultáneamente la urbanización y las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico; b) a no utilizar las construcciones e instalaciones ejecutadas hasta que la urbanización haya sido recibida; c) a establecer las condiciones anteriores en cualesquiera cesiones del derecho de propiedad o de uso que se efectúen para la totalidad o partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5737005 y 06.

**5.1.11.- GEINVI REAL S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas en Calle Real esquina Calle Gregoria Campillo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Geinvi Real S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas, compuesto de:



- Planta de sótano, destinada a trasteros, en número de 7, cuartos de instalaciones y local vinculado al local de la planta baja.
- Planta baja, destinada a portal, local para transformador y local comercial, con entreplanta sobre el portal destinada a tendederos y cuartos de instalaciones.
- Tres plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de tres viviendas por planta.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de tres, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de septiembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada por la Sección Técnica el 20 de mayo de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial y se completará la urbanización del espacio comprendido entre la acera actual y la alineación oficial, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 14.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 47,20 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela que resulte de la agrupación de las parcelas registrales 18.397 (Tomo 1746 Libro 195 Folio

145) y 28.667 (Tomo 1180, Libro 254, Folio 215) debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7534903 y 04.

**5.1.12.- SOFETRAL S.A.** solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de 16 viviendas en Avda. del Ferrocarril.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Sofetral S.A. licencia de obras para la construcción de un edificio de 16 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano, destinado a garaje, con 9 plazas, cuartos de instalaciones y local de la comunidad.

Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, y cuatro viviendas (2 en cada portal).

Planta alta primera, destinada a seis viviendas (3 en cada portal).

Planta alta segunda, destinada a seis viviendas (3 en cada portal).

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 16 (8 en cada portal) y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 25 de noviembre de 2004 y el 14 de enero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior en la Avda. del Ferrocarril vendrá dada por la equidistancia al bordillo de acera de 2,50 metros a la fachada terminada con revestimiento, y en el frente a las vías de Renfe vendrá dada por la prolongación de la fachada terminada del edificio de Estación, siendo el fondo resultante de 10,60 metros. La rasante debe coincidir con la actual pavimentación de la Avda. del Ferrocarril. Las indicadas alineaciones y rasantes se señalan cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto.

- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 35.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 7033103.

**5.1.13.- EDIFICACIONES Y OBRAS MERAYO S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 80 viviendas con emplazamiento en Calle Obispo Osmundo esquina Calle San Genadio y Travesía San Valerio.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Edificaciones y Obras Merayo S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 80 viviendas con cinco portales, que se desarrolla en:

- Nivel 0 (semisótano a la Travesía de San Valerio y sótano -2 a la calle San Genadio), destinado a garaje, con 66 plazas, dos postales (portales 4 y 5), cuartos de instalaciones y dos bodegas.
- Nivel 1, destinado a ocho viviendas (4 en el portal 4 y 4 en el portal 5), un portal (portal 3), cuartos de instalaciones, dos bodegas y garaje, con 34 plazas.
- Nivel 2, destinado a viviendas (4 en el portal 4 y 4 en el portal 5), dos portales (portales 1 y 2), con dos entreplantas sobre tales portales (destinadas a cuartos de instalaciones y locales de la comunidad) y locales comerciales.
- Nivel 3, destinado a 18 viviendas (4 en el portal 4, 4 en el portal 5, 4 en el portal 3, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 1).
- Nivel 4, destinado a 18 viviendas (4 en el portal 4, 4 en el portal 5, 4 en el portal 3, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 1).
- Nivel 5, destinado a 18 viviendas (4 en el portal 4, 4 en el portal 5, 4 en el portal 3, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 1).
- Nivel 6 (sólo en los portales 1, 2 y 3), destinado a 10 viviendas (4 en el portal 3, 3 en el portal 2 y 3 en el portal 1).
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros (12 en el portal 1; 12 en el portal 2; 14 en el portal 3; 18 en el portal 4; y 20 en el portal 5), tendedores y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización

no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 58.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8233308.

**5.2.-** Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**5.2.1.-** Visto el expediente instado por la mercantil “**CORONEL BALLINAS S.L.**”, sobre licencia de obras para un edificio de 14 viviendas en la C/ Gil y Carrasco 23, y teniendo en cuenta:

A) Que respecto de las normas del Plan Especial de Protección: 1) Se incumplen sus arts. 28 y 100, en cuanto documentación en edificios catalogados; 2) Lo mismo ocurre respecto al art. 113, Protección Nivel 2; 3) No se da cumplimiento adecuadamente a lo impuesto en los arts. 29.2 y 105.2 en cuanto a la reproducción gráfica y la reposición efectiva de los elementos catalogados (fachada, alero, jardín, pozo, recercados, barandillas, etc.), no pudiendo alterarse la proporción de huecos y fachadas originales; 4) Se incumple el art. 39 al tener la fachada proyectada más de 28 metros de longitud, y, además, deben introducirse matices de materiales, textura, color, etc., que acorten la longitud aparente de las fachadas laterales; 5) El remate de la fachada principal (parte añadida al edificio protegido) debe tener continuidad en las fachadas laterales, y, además, no son adecuados, en fachada, los ventanucos de las cocinas que dan al jardín y menos con los recercados proyectados; 6) Se incumple el art. 57 (acabados, materiales, color), faltando la Memoria, no estando permitida al exterior la madera barnizada; 7) Las carpinterías de local y portal no están a haces intermedios, incumpliendo el art. 66; 8) Algunas chimeneas afloran demasiado cerca del alero, especialmente la del cuarto de basuras, incumplimiento el art. 72.

B) Se incumple el art. 6.2.3.3.1 N.U. del PGOU en cuanto a tendederos, no siendo suficiente el tendido de ropa en el único baño de algunas viviendas, pudiendo permitirse el uso compartido de tendedero en un segundo aseo, pero no en el baño común o principal de la vivienda.

C) En cuanto a accesibilidad se incumple el art. 7.3.5.a del Decreto 217/01, huecos de paso, cuarto de basura.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, examinado el expediente, acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia solicitada por la mercantil "Coronel Ballinas S.L."

**5.2.2.-** Visto el expediente instado por **DON HERMINIO LÓPEZ CERECEDO Y DON JESÚS GARCÍA GANCEDO**, sobre licencia de obras en la Calle Lope García de Castro (El Canal-Compostilla), y

Considerando.- Que falta el proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones que exige el Decreto-Ley 1/1998, pues la parcela en única, existe continuidad en la edificación, y cuenta con una cimentación y paramento comunes, proyecto que no ha sido presentado, no obstante el requerimiento efectuado, y sin el mismo no es posible conceder la licencia de obras solicitada, según el artículo 3 de dicho Decreto-Ley 1/98,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, examinado el expediente, acuerdan por unanimidad, DENEGAR a Don Herminio López Cerecedo y Don Jesús García Gancedo la licencia de obras solicitada.

### **5.3.- Otras autorizaciones de obra.**

**5.3.1.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **PIRSA O GROVE S.A.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de las plantas bajo rasante, en concreto en lo que al número de trasteros se refiere, respecto del edificio de 64 viviendas (32 viviendas por portal) con emplazamiento en la parcela D-06.1 en el Sector S-3 (La Rosaleda), cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 19 de mayo de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Pirsas O Grove S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 17 de diciembre de 2004, respecto del edificio de 64 viviendas (32 viviendas por portal), con emplazamiento en la parcela D-06.1 del Sector S-3 (La Rosaleda), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 19 de mayo



de 2004, quedando un edificio de 64 viviendas (32 viviendas por portal), compuesto de:

**PLANTAS BAJO RASANTE:** 2, destinando el sótano -2 a garaje, con 56 plazas, trasteros en número de 33 y cuartos de instalaciones; el sótano -1 a garaje, con 54 plazas, trasteros en número de 31 y cuartos de instalaciones.

**PLANTAS SOBRE RASANTE:** 9, destinando la planta baja destinada a 2 portales, con cuartos de instalaciones y locales comerciales; y las plantas altas 1ª a 8ª a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (4 viviendas por portal);

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de mayo de 2004.

**5.3.2.- DON NICANOR GOMEZ COTADO** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2003, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Iglesia de Peñalba.

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Nicanor Gómez Cotado una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

**5.3.3.- DON JOSE LUIS BALBOA GUERRA** solicita 2ª prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de enero de 2002, para la legalización de planta baja y ampliación de dos plantas para viviendas en Bajo Canal.

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y

León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Luis Balboa Guerra una 2ª prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**6.1.- Expediente de enajenación de maquinaria inservible del antiguo Servicio de Limpieza, por procedimiento abierto, en la forma de subasta.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que como consecuencia de la terminación del contrato de concesión del Servicio de limpieza y recogida de residuos urbanos, el 14 de mayo de 2003, revierten al Ayuntamiento, entre otros, los siguientes bienes:

- **VEHÍCULOS:**

LE-999-V	Camión recogedor
LE-9998-V	Camión recogedor
LE-1703-H	Lava-contenedores
LE-72341-VE	Barredora aspiradora aceras
LE-72342-VE	Barredora aspiradora aceras
LE-1761-V	Barredora de calzada
LE-72242-VE	Lava-aceras
LE-9646-H	Baldeadora 12.000 l.
LE-3277-P	Caja abierta
LE-3585-AB	Motocarro-caja abierta
LE-3586-AB	Motocarro-caja abierta
LE-3587-AB	Motocarro-caja abierta
LE-3588-AB	Motocarro-caja abierta
LE-3589-AB	Motocarro-caja abierta

LE-4204-AB	Furgón
LE-4205-AB	Furgón
LE-4206-AB	Furgón
LE-4207-AB	Furgón
LE-4208-AB	Furgón
LE-4209-AB	Furgón
LE-4211-AB	Furgón
LE-3584-AB	Furgón
LE-7485-O	Furgoneta mixta capataz
LE-7882-X	Furgoneta mixta
LE-69191-VE	Tractor lava-aceras

- 11 Carritos porta cubos
- 500 Unidades contenedores plástico 1.100 L.

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2005, el Alcalde-Presidente declara los referidos bienes como efectos no utilizables, y dispone la iniciación del expediente de enajenación por procedimiento abierto, en la modalidad de subasta, con un tipo de licitación de 6.941,00 €.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Enajenar mediante subasta pública los siguientes bienes patrimoniales, calificados como efectos no utilizables mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2005:

- VEHÍCULOS:

LE-999-V	Camión recogedor
LE-9998-V	Camión recogedor
LE-1703-H	Lava-contenedores
LE-72341-VE	Barredora aspiradora aceras
LE-72342-VE	Barredora aspiradora aceras
LE-1761-V	Barredora de calzada
LE-72242-VE	Lava-aceras
LE-9646-H	Baldeadora 12.000 l.
LE-3277-P	Caja abierta
LE-3585-AB	Motocarro-caja abierta
LE-3586-AB	Motocarro-caja abierta
LE-3587-AB	Motocarro-caja abierta
LE-3588-AB	Motocarro-caja abierta

LE-3589-AB	Motocarro-caja abierta
LE-4204-AB	Furgón
LE-4205-AB	Furgón
LE-4206-AB	Furgón
LE-4207-AB	Furgón
LE-4208-AB	Furgón
LE-4209-AB	Furgón
LE-4211-AB	Furgón
LE-3584-AB	Furgón
LE-7485-O	Furgoneta mixta capataz
LE-7882-X	Furgoneta mixta
LE-69191-VE	Tractor lava-aceras

- 11 Carritos porta cubos
- 500 Unidades contenedores plástico 1.100 L.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la subasta, disponiendo que se publiquen por plazo de 8 días en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P., anunciando la licitación simultánea.

## **7º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**7.1.- DON CARLOS GONZALEZ VOCES** solicita el fraccionamiento de pago en seis mensualidades de la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Urbanización Avda. La Martina II Fase", por importe de 3.851,06 €.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación permite el fraccionamiento del pago tanto en período voluntario como ejecutivo, siempre que se trate de una deuda de derecho público, conforme dispone el Art. 49 de dicho Reglamento.

Resultando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamientos e solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24-9-1991.

Resultando.- Que según el artículo 48.3 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplace devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a Don Carlos González Voces el fraccionamiento de pago solicitado, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales

EXPEDIENTE: 360-2002-50020.

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 3.851,06 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1<sup>er</sup> plazo: 20-2-2005.

2<sup>o</sup> plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-7-2005.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 641,58 €, salvo el último, que será de 643,16 €.

INTERESES: los devengados hasta la fecha de vencimiento de cada plazo.

FORMA DE INGRESO: En la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos, no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

## **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

**8.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 13 de diciembre de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el **Recurso 69/99**, señalando el justiprecio de unas fincas expropiadas para la apertura de la Avda. de La Martina.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.



Ponferrada  
AYUNTAMIENTO